



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y FEMPEX PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE EXTREMADURA AUDIOVISUAL

En Mérida a, 8 de Febrero de 2021.

De una parte, D. **Cristina Reyes González**, en calidad de directora gerente de la FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA, con CIF G06668016 y domicilio social en Avenida de Valhondo, s/n, Complejo Administrativo III Milenio, módulo 4, planta 4ª en Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0141. En adelante, LA FEC.

De otra, D. **Francisco Buenavista García**, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, con CIF: G06116727 y con domicilio en Mérida, en la calle Sancho Pérez, 4, CP. 06800. En adelante, FEMPEX.

Ambos intervinientes en la representación indicada, y reconociéndose la mutua capacidad necesaria en derecho para la firma del presente convenio,

EXPONEN:

I. Que la FEC, creada en 2014, tiene por objeto fomentar de una forma global cualquier manifestación cultural que se realice en Extremadura, o fuera de la Comunidad Autónoma cuando exista una vinculación con la Región, pudiendo cooperar con otras Administraciones Públicas e Instituciones públicas o privadas que tengan entre sus fines la promoción de la actividad cultural. Con carácter particular, entre sus fines fundacionales se encuentra el fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y en concreto:





- Promocionar hacia el exterior el territorio extremeño como espacio idóneo para albergar la creación, desarrollo, rodaje y postproducción de proyectos audiovisuales y el emprendimiento en el ámbito de las industrias culturales y especialmente en la audiovisual, difundiendo las ventajas competitivas y el valor añadido de Extremadura como localización de producciones audiovisuales y como territorio para invertir.
- Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, del ecosistema audiovisual extremeño, creando sinergias con instituciones público-privadas para obtener este objetivo macro.
- Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados directa o indirectamente con el sector audiovisual, especialmente el turístico-cultural y, en especial, el desarrollo sostenible de las zonas rurales, rentabilizando los activos y recursos materiales y humanos, generando las alianzas oportunas con instituciones y agentes del territorio.

II. Que FEMPEX, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, constituida en septiembre de 1989, es una asociación compuesta por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local. Representa a los municipios ante la Administración de la Comunidad Autónoma y está integrada a nivel Nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con la que tiene firmado un Protocolo de Cooperación.

Que actualmente forman parte de ella la práctica totalidad de los municipios extremeños. También se encuentran adheridas las dos Diputaciones Provinciales.



Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma tiene los siguientes objetivos:

- El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- La representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- Difundir el conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.
- Impulsar aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.

III. Que, en base a lo expuesto, la FEC y FEMPEX han establecido este convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

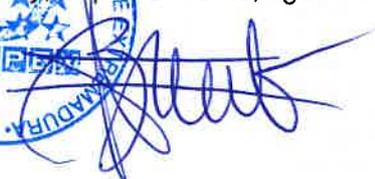
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre **Fempex y la FEC** para el desarrollo, formación y promoción sector audiovisual de la región vinculado al territorio extremeño, en concreto a sus municipios, y a su puesta en valor como lugar para desarrollar proyectos audiovisuales con impacto turístico-cultural y económico y, especialmente, ligado al desarrollo sostenible.



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA





SEGUNDA.- Duración.

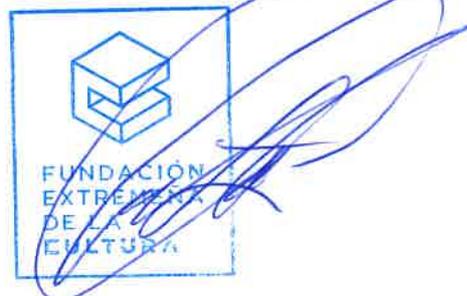
La duración del presente convenio es indefinido.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

Para la buena consecución de la iniciativa y atender a los fines perseguidos, la colaboración entre **Fempex y la FEC** se concreta como sigue:

De manera conjunta, ambas partes se comprometen a:

1. Colaborar en la realización anual de actividades y eventos vinculados, en general, a la Marca Extremadura Audiovisual (jornadas, encuentros profesionales, talleres, foros) y, en particular, a los proyectos desarrollados por el área de cine y audiovisual de la FEC dentro de esta marca, como Caravana de Cine o la Extremadura Film Commission, creando una red de municipios afines a Extremadura Audiovisual.
2. Dentro del ámbito de la Extremadura Film Commission, la creación y adopción de protocolos únicos de actuación en la atracción y atención de proyectos audiovisuales; así como la creación y adaptación de un catálogo de buenas prácticas en relación a la producción sostenible, a los rodajes verdes y, en general, al desarrollo sostenible y la economía circular.
3. Ambas Partes difundirán, a través de sus canales, las actividades realizadas en conjunto que sean de interés para el sector audiovisual, sectores auxiliares, instituciones y, con especial atención, al interés de la ciudadanía y los colectivos de los municipios federados.
4. Las Partes se comprometen a mantenerse informadas sobre las acciones que realicen de las cuales se pudiesen beneficiar.





Con carácter particular, cada parte de compromete a:

LA FEC

1. La FEC hará visible la colaboración en el portal de la institución y, también, en el nuevo portal de Extremadura Audiovisual, así como en los materiales y en las comunicaciones que realice sobre las actividades conjuntas realizadas.
2. La FEC organizará una jornada formativa sobre esta colaboración con agentes del sector y los ayuntamientos interesados.

FEMPEX

1. FEMPEX hará llegar la información del convenio a los municipios de la federación.
2. Programará una o varias sesiones informativas sobre Extremadura Audiovisual para el desarrollo, formación y promoción del sector audiovisual de la región vinculado al territorio extremeño.
3. Inclusión del logo de Extremadura Audiovisual y de la FEC en el portal de FEMPEX así como en el material de difusión o informes anuales que reseñen cualquier actividad vinculada al convenio.

CUARTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Ambas partes, con la firma del presente convenio de colaboración garantizan bajo su propia responsabilidad para aquellas acciones que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento estricto del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).





Tanto el contenido del presente convenio de colaboración como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen carácter de confidencialidad, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos de los establecidos en el convenio de colaboración, sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del convenio de colaboración y una vez se haya extinguido el mismo.

QUINTA.- Transparencia.

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que FEMPEX deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Transparencia Pública de Extremadura, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

SEXTA.- Publicidad y difusión del convenio.

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios, el establecimiento de relaciones mutuas y de la firma del presente convenio, para lo cual se obligan al uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos.

Cualquier comunicación que FEMPEX quiera hacer llegar para su difusión a sus miembros, siempre y cuando sea de interés para los mismos, la hará llegar al email info@extremaduraaudiovisual.com, así como cualquier otro tipo de comunicación que quiera dar a difundir por los canales de la federación (web o redes sociales).





Asimismo, la FEC podrá hacer llegar a FEMPEX información que pueda considerar relevante para el sector y ayuntamientos para su difusión por sus canales.

SÉPTIMA.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

OCTAVA. – Legislación aplicable y fuero.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación supletoria la normativa específica en la materia y, en su defecto, las normas correspondientes del Código Civil y mercantil.

Las partes se comprometen a someter cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la decisión de los máximos responsables de las entidades firmantes, a fin de intentar lograr una solución de mutuo acuerdo, que impida el ejercicio de acciones judiciales.

En caso de conflicto que no haya podido ser solucionado por la vía anterior, ambas partes se comprometen a someterse a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Mérida.

Y como prueba de su conformidad, los otorgantes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.



Doña. Cristina Reyes González

Por la FEC



D. Francisco Buenavista García

Por FEMPEX

